



---

# Plan de Orientación y Acción Tutorial

---

Anexo 2 POAT

---

IES Carmen Laffón

---

---

**1. EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

1.1.COMPOSICIÓN

1.2.FUNCIONES.

**2. ACCIÓN TUTORIAL.**

2.1.FUNCIONES DE LOS TUTORES.

2.2.OBJETIVOS.

2.3.INTERVENCIONES INDIVIDUALIZADAS Y GRUPALES.

2.4.ORGANIZACIÓN DE DATOS DEL ALUMNADO.

2.5.COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.

2.6.COORDINACIÓN TUTORIAL.

2.7.COORDINACIÓN EQUIPOS DOCENTES.

2.8.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL.

**3. ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

3.1.OBJETIVOS.

3.2.ACTUACIONES A DESARROLLAR CON EL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS.

3.3.COORDINACIÓN.

3.4.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

## **1. EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

El Departamento de Orientación de los IES es un órgano de coordinación docente tal y como establece el artículo 82 del DECRETO 327/2010.

### **1.1. COMPOSICIÓN.**

El departamento de orientación del IES “Carmen Laffón” estará compuesto por:

- a) El orientador.
- b) Los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El DECRETO 327/2010 establece que pertenecerán al departamento de orientación el profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad. Debido a la variedad de programas de atención a la diversidad, a los distintos profesores y profesoras que desarrollan estas medidas, que a su vez pertenecen a otros departamentos, se hace difícil la coordinación del departamento, por todo ello el profesorado responsable de estos programas, no formará parte del mismo y la coordinación se realizará a través de otros órganos de coordinación didáctica como el ETCP.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro, como el monitor de Educación Especial, que pasa a denominarse Personal Técnico en Integración Social, según lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales.

### **1.2. FUNCIONES.**

➤ El departamento de orientación realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de PMAR, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de la Formación Profesional Básica.

- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional.
  - f) Cuando optará por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- Funciones del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado.
  - b) Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan.
  - c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
  - d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
  - e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
  - f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
  - g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- Funciones del Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
  - b) La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas.
  - c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
  - d) La tutoría compartida del alumnado con necesidades educativas especiales.
  - e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

- Funciones del Personal Técnico en Integración Social, antiguo monitor de Educación Especial (VI Convenio)
- a) Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.
  - b) Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes, sobre las actividades de ocio y tiempo libre.
  - c) Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.
  - d) Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
  - e) Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro-Familia.
  - f) Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda.
  - g) Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.
  - h) Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto, esto es, atender a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista

## **2. ACCIÓN TUTORIAL.**

El artículo 90 del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece que cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el grupo, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

### **2.1. FUNCIONES DE LOS TUTORES.**

El artículo 91 del DECRETO 327/2010 establece que el profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarles en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12 del decreto 327/2010. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

## **2.2. OBJETIVOS**

Referidos al alumnado:

1. Facilitar la integración del alumno en el grupo-clase favoreciendo: el conocimiento mutuo, el trabajo en grupo, la elaboración y seguimiento de normas básicas de convivencia... en suma, crear un clima de confianza que le permita al alumno participar en todos los aspectos de la clase.
2. Fomentar la participación de los alumnos en el centro: sesiones de evaluación, actividades complementarias, etc.
3. Facilitar en los alumnos la reflexión sobre la dinámica del grupo y sobre el propio proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando la autoevaluación.
4. Favorecer los procesos de maduración vocacional de los alumnos, llevándolos a reflexionar sobre sus capacidades, intereses y motivaciones personales.
5. Conocer las aptitudes e intereses de los alumnos/as con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
6. Orientar al alumnado en cuanto a la organización del estudio y técnicas de trabajo intelectual.
7. Promover la cultura de la Paz y la no violencia colaborando con el Proyecto Escuela Espacio de Paz y en el Aula de Convivencia.

#### Referidos a la familia:

1. Intercambiar información con los padres sobre distintos aspectos del desarrollo de sus hijos que puedan ser relevantes para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Informar a los padres sobre faltas a clase, amonestaciones... de sus hijos.
3. Asesorar a las familias sobre formas de actuación con sus hijos, implicándolos en la mayor medida posible en actividades de apoyo al aprendizaje.

#### Referidos al equipo docente:

1. Fomentar la coherencia educativa entre los diferentes miembros del equipo docente, de manera que se tengan líneas comunes de acción entre los profesores que dan clase a un mismo grupo.
2. Coordinar los procesos de evaluación del profesorado que atiende a un mismo grupo-clase, tomando las oportunas medidas de atención individualizada a alumnos (refuerzos, adaptaciones curriculares...).
3. Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje de los alumnos a objeto de detectar las necesidades educativas que puedan presentar y articular las respuestas adecuadas, contribuyendo así a la personalización de la enseñanza.
4. Realizar en la hora semanal de tutoría actividades con los alumnos que potencien el desarrollo de su madurez personal, escolar y vocacional.

### **A. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

El DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25, dedicado a la acción tutorial y la orientación, establece que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituirán un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa. Se pondrá especial énfasis en la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos. Garantizando un adecuado asesoramiento al alumnado durante toda la etapa educativa y, especialmente, en los procesos de elección de opciones curriculares o itinerarios y al término de la misma, con la finalidad de favorecer su progreso y su continuidad en el sistema educativo, informándole sobre las opciones que éste ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.

### **B. BACHILLERATO**

El DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 26, sobre tutoría y orientación, establece que en el Bachillerato se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado. A tales efectos, se garantizará, especialmente en el segundo curso, un adecuado asesoramiento al alumno o alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo y el acceso a la educación superior, informándole sobre las opciones que ésta ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.

### **C. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

El DECRETO 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, en su artículo 11, sobre tutoría, regula que la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración en la organización del ciclo formativo. Asimismo, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado y contribuirá a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar su autoestima, así como a fomentar las habilidades y destrezas que le permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional. Deberá garantizarse la relación entre los departamentos del centro docente, incluido el departamento de orientación, las personas tutoras y el profesorado que imparta docencia, así como la persona responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en centros de trabajo y la familia. La tutoría de un grupo será ejercida por un profesor o profesora que le imparta docencia, preferentemente uno o una de los que impartan mayor número de horas al grupo. El tutor o tutora realizará una programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de Centro, debiéndose establecer, al menos, los tres bloques temáticos siguientes:

- a) Desarrollo personal y social.



- b) Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Desarrollo del proyecto vital y profesional.

### **2.3. INTERVENCIONES INDIVIDUALIZADAS Y GRUPALES.**

Según la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, el horario de la tutoría en los institutos de educación secundaria será de tres horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro, salvo en el caso de la educación secundaria obligatoria que será de cuatro horas, de las que dos de ellas serán de horario lectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en horario de tarde

- Educación secundaria obligatoria. Las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario lectivo del tutor o tutora, se dedicarán:
  - Una hora a actividades con el grupo
  - Una hora a la atención personalizada del alumno y de su familia.
  - Una hora a las entrevistas con la familia del alumnado.
  - Una hora a las tareas administrativas propias de la tutoría.

Propuesta de actividades a realizar en la hora de tutoría lectiva en la ESO:

- Presentación y acogida
- Actividades de conocimiento
- Elección de delegado
- Convivencia: derechos y deberes, normas de convivencia.
- Días mundiales de especial significado para educar en valores
- Preevaluación
- Postevaluación
- Habilidades Sociales
- Aptitudes e intereses
- La personalidad
- Orientación académica: optativas
- Técnicas de trabajo intelectual.
- Orientación profesional: las profesiones
- Toma de decisiones
- Ciclos formativos de grado medio
- Bachillerato

- Opciones de 4º
  - Evaluación final de las tutorías
- Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR). Tendrán dos horas semanales de tutoría:
- Una corresponderá a la de la tutoría con el grupo de referencia del alumnado.
  - Otra hora de tutoría específica que imparta el orientador o la orientadora del instituto al grupo que sigue dicho programa.

Propuesta de actividades a realizar en la hora de tutoría lectiva con la orientadora:

- Autoconocimiento.
  - Aptitudes.
  - Educación en valores.
  - Técnicas de estudio.
  - Orientación académica y profesional.
  - Habilidades sociales.
  - Evaluación.
- Enseñanzas postobligatorias. Se dedican tres horas a las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro:
- Una hora se dedicará a la atención personalizada del alumno y de su familia.
  - Otra a las entrevistas con la familia del alumnado
  - Otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.
- Formación Profesional Básica. Tendrán tres horas semanales de tutoría. de las que una de ellas tendrá carácter lectivo. Como ya se ha mencionado anteriormente al menos se trabajarán los siguientes bloques:
- a) Desarrollo personal y social.
  - b) Apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - c) Desarrollo del proyecto vital y profesional.

En cuanto a los **CRITERIOS GENERALES** a los que se ajustarán las intervenciones serán los siguientes: **ALUMNADO**.

La atención individualizada al alumnado es una de las formas de intervención desde la Acción Tutorial para la consecución del desarrollo integral y global del mismo.

- La finalidad que debe regir la atención individualizada con un alumno o alumna será la prevención de dificultades y problemas, evitando la aparición de los mismos, y la intervención ante la aparición de éstos.
- No debe mediar tiempo excesivo entre la aparición de una dificultad o problema y la intervención, debiendo tener ésta un carácter inmediato.
- La atención individualizada se extenderá a todos los alumnos y alumnas, independientemente de que éstos presenten dificultades o no, en aras de la promoción del desarrollo global de cada alumno y alumna.
- La atención individualizada al alumnado se llevará a cabo en un clima de confianza que permita el establecimiento de una relación adecuada y apoye los objetivos que la misma pretende.
- Adaptación a las características y necesidades de cada alumno o alumna, contemplándose aquellas características diferenciales en aspectos tales como intereses, motivaciones, capacidades, necesidades, recursos, contexto de desarrollo, etc.
- Se tenderá a buscar la colaboración y compromiso del alumno o alumna en la temática planteada, favoreciendo la autonomía del mismo y el desarrollo de su capacidad crítica, a través procesos de reflexión individual y grupal.
- Las actuaciones elegidas han de estar en consonancia con las características y peculiaridades del contexto en el que se llevará a cabo su desarrollo (recursos humanos, equipamiento, situación geográfica, características del entorno, etapas educativas, alumnado que escolariza, etc).
- Seleccionar intervenciones que, en la medida de lo posible, sean atractivas para el alumnado y que susciten su interés, participación e implicación.
- Las actuaciones han de favorecer el trabajo autónomo por parte del alumno o alumna.
- Selección de actividades que potencien las relaciones interpersonales y la inclusión entre el alumnado, así como la cultura de paz y no violencia.
- Deben garantizar la conexión y relación, a través de una adecuada coordinación, entre las intervenciones que se desarrollen desde las áreas y materias y las desarrolladas desde la propia tutoría.

#### **2.4. ORGANIZACIÓN DE DATOS DEL ALUMNADO.**

El desempeño de la función tutorial, por parte del profesorado que tiene asignada esta responsabilidad para un grupo de alumnos y alumnas, requiere la recogida de numerosa información de los integrantes del mismo. Se trata de aquella información, de carácter académico

y personal, considerada necesaria para orientar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.

Para ello, se podrá crear un expediente personal de cada alumno o alumna, más allá del puramente administrativo, y que incluya aquella información relevante para un adecuado desempeño de la Acción Tutorial. El soporte de esta documentación puede ser diversa e incluso optar por la informatización de la información y gestión de la misma.

De manera orientativa, la información que podría formar parte de este expediente personal debería ser, al menos la siguiente, y en todo caso la recogida en la aplicación informática SÉNECA:

- Información sobre la historia escolar del alumno o alumna.
  - Acta de reunión de coordinación para la transición entre la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria donde quede reflejada aquella información aportada y valorada, de manera puntual, sobre algún alumno o alumna.
  - Informe de tránsito de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria.
  - Copia de los Informes de Evaluación.
  
- Información de la Evaluación Inicial
  - Informe final de la Etapa de Educación Primaria (1º ESO)
  - Consejo orientador emitido el curso anterior (2º, 3º, 4º y 1º FPB).
  
- Información recogida en la sesión de evaluación inicial de cada uno de los cursos y enseñanzas que se imparten en el centro.
  
- Información curricular.
  - Resultados, en su caso, de pruebas de evaluación inicial.
  - Resultados de la evaluación trimestral. Recogida de la información que sobre un alumno o alumna se genere en las sesiones de evaluación. Actas de evaluaciones ordinarias y extraordinarias.
  
- Datos psicopedagógicos.
  - Informes de evaluación psicopedagógica.
  - Dictámenes de escolarización.
  
- Información de reuniones de equipo educativo.
  - Síntesis de la información aportada y valorada, respecto a un alumno o alumna concreto, en la reunión mantenida por el equipo docente de un grupo, a través de las actas de reunión de equipo docente.

- Información del proceso de enseñanza-aprendizaje en una materia, ámbito o módulo.
  - Establecer un modelo de informe del profesor o profesora correspondiente para recabar información puntual sobre el proceso de enseñanza aprendizaje.
  
- Información de la coordinación entre tutores y tutoras de nivel y el Departamento de Orientación (ESO).
  - Información aportada y valorada, de manera puntual sobre algún alumno o alumna, en la reunión de coordinación entre los tutores y tutoras de nivel y el Departamento de Orientación, en el caso de ESO y de manera puntual a través de reuniones con el resto de tutores y tutoras de otras enseñanzas impartidas en el centro.
  
- Información del proceso de coordinación y comunicación con las familias.
  - Ficha de recogida de datos que cumplimentan las familias a principios de curso.
  - Síntesis, según modelo fijado, de la información obtenida en las entrevistas individualizadas mantenidas con la familia del alumnado.

## **2.5. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.**

La labor docente que se desarrolla en los centros educativos requiere, para la consecución de los objetivos planteados, la implicación, participación y colaboración de las familias del alumnado en los procesos de enseñanza-aprendizaje emprendidos.

En este sentido, la comunicación con las familias se convierte en un pilar fundamental para el logro de dichos objetivos y, en consecuencia, en uno de los ejes centrales de intervención de la Acción Tutorial.

El DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en su artículo 13 que las familias han de colaborar con el centro educativo en los siguientes aspectos:

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.
  
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
  - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
  - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
  - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.

- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
- e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Los procedimientos para desarrollar esta comunicación deben definirse, en los documentos de planificación del Centro y deben quedar explicitados cuáles son estos procedimientos y cómo se organizará la relación con las familias. A este respecto, podrán definirse aspectos tales como:

Reuniones grupales con padres y madres del alumnado de un mismo grupo.

- Fechas: Habrá una reunión, obligatoria, al inicio de curso y se podrán celebrar otras reuniones cuando se considere necesario. En la primera reunión y según establece la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas en su artículo 15.2 se informará al menos de los siguientes aspectos:
  - a) Plan global de trabajo del curso
  - b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
  - c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
  - d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
  - e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
  - f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio
  - g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
  - h) Compromisos educativos y de convivencia.
- Determinar el procedimiento de convocatoria. Deberá ser la Jefatura de estudios quien convoque a las familias para la asistencia a estas reuniones.
- Establecer los posibles contenidos a tratar en las reuniones.

Entrevistas individualizadas con las familias.

- Determinar el procedimiento a seguir por el profesorado o la familia para solicitar una entrevista individualizada. Las entrevistas individualizadas con la familia se realizarán previa petición de cita y a petición del tutor/a o de la familia o representantes legales del alumno/a.
- Fijar el horario para llevar a cabo estas entrevistas.
- Establecer las posibles fechas. Estas entrevistas se celebrarán:
  - Tras la primera y segunda sesión de evaluación, prioritariamente con padres y madres y/o representantes legales del alumnado.
  - Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.
  - Cuando sea requerida por el tutor o tutora o la familia.
  - Definir un sistema de recogida y registro de información sobre el proceso de enseñanza aprendizaje que sigue el alumnado, procedente del profesorado de las distintas materias, así como de la información aportada en la entrevista mantenida con la familia.

Otros procedimientos de comunicación con las familias. Estos procedimientos podrán ser:

- Comunicación de registro e incidencias en la asistencia a clase del alumno o alumna.
- Agenda de trabajo del alumno o alumna.
- Boletín de calificaciones de cada sesión de evaluación.
- Nota informativa.
- Otros.

## **2.6. COORDINACIÓN TUTORIAL.**

Es necesario mantener reuniones de coordinación entre el orientador u orientadora, y, en su caso, otros miembros del Departamento de Orientación, y el profesorado que tenga asignada la tutoría de los distintos grupos.

Esta coordinación viene justificada por la consideración de la Acción Tutorial desde una perspectiva global, que se extiende más allá de la labor desarrollada por tutores, tutoras y profesorado en este ámbito. Igualmente surge para garantizar la coherencia entre las intervenciones que se desarrollen en los grupos de un mismo nivel educativo. Finalmente, responde a la necesidad de asesoramiento en la función tutorial por parte del Departamento de Orientación como estructura de apoyo a la educación en los Institutos de Educación Secundaria.

- La organización de esta coordinación debe planificar y concretar aspectos relacionados con la convocatoria y supervisión de estas reuniones, será competencia del titular de la Jefatura de estudios, ya que entre sus competencias según el DECRETO 327, en el apartado f) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, así como el horario lectivo del alumnado y el individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento. Por otro lado, en el apartado g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
- Periodicidad. La periodicidad de celebración de estas reuniones de coordinación será de carácter semanal en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y mensual para las Enseñanzas Postobligatorias, siempre que sea posible.
- Participantes. Los participantes en estas reuniones de coordinación serán:
  - El orientador u orientadora.
  - Los tutores y tutoras de un mismo nivel, en función de las características y necesidades del Centro.
  - Los especialistas de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, en su caso.
- Contenido. Se podrán fijar algunos de los temas que serán tratados en estas reuniones y que pueden ser:
  - Desarrollo de las actividades realizadas en la hora de tutoría lectiva.
  - Tratamiento de la orientación académica y profesional: orientaciones para la emisión del consejo orientador, información académica y profesional necesaria para llevar a cabo la orientación del alumnado, actividades, técnicas y estrategias para el desarrollo de las sesiones de tutoría relacionadas con la orientación académica y profesional...
  - Desarrollo de las medidas de atención a la diversidad: demanda de evaluación de alumnado por el Departamento de Orientación, asesoramiento sobre medidas de atención a la diversidad adecuadas en cada caso, seguimiento del alumnado que es objeto de alguna medida de atención a la diversidad, criterios en la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales...
  - Seguimiento de programas específicos. Los programas de refuerzo y el PMAR son medidas ordinarias, por tanto, yo pondría en este apartado Medidas Ordinarias y quitaría las TTI, mejora de convivencia y habilidades sociales ya que eso son programas o actividades que se realizan en las horas de tutoría generalmente: programas de refuerzo, diversificación curricular (PMAR), técnicas de trabajo intelectual, mejora de la convivencia, habilidades sociales....
  - Programas y actividades incluidos en el PAT: técnicas de trabajo intelectual, habilidades sociales, resolución de conflictos...



- Valoración y puesta en común de la evolución de los grupos en aspectos relacionados con el rendimiento académico, hábitos y técnicas de estudio, relaciones con el profesorado, disciplina, relaciones interpersonales, participación, integración en el centro, actitudes hacia el estudio...
- Aspectos relacionados con la convivencia y el desarrollo curricular: nivel académico, principales dificultades detectadas, conflictos entre el alumnado, relaciones con las familias...
- Preparación de las sesiones de evaluación: informes previos, preparación de la sesión de evaluación con el alumnado, contenido y guía para el desarrollo de la sesión de evaluación, documentación a cumplimentar...
- Tratamiento de la atención individualizada al alumnado y sus familias: orientaciones para abordar la relación con la familia y el alumnado, análisis de la información obtenida, acciones a emprender, en su caso, comunicación de las conclusiones necesarias, resolución de conflictos, establecimiento de compromisos...
- Coordinación de los equipos docentes: informes previos, temas a tratar, guía y estrategias para el desarrollo de las reuniones de coordinación, elaboración de actas y conclusiones, resolución de conflictos...
- Alumnado de PMAR y FPB: perfil del alumnado, proceso para su inclusión, normativa al respecto, información a las familias...

## **2.7. COORDINACIÓN DE EQUIPOS DOCENTES.**

El DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, dedica el artículo 83 a los equipos docentes, éstos estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por tutor o tutora. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.

- f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.
- h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada.

Se establece a necesidad de mantener reuniones entre los diferentes miembros del equipo educativo de cada grupo, de todas las enseñanzas que se imparten en el IES “Carmen Laffón”. El objetivo de estas reuniones no ha de ser otro que garantizar la coordinación en la labor que desempeñan cada uno de los profesores y profesoras que intervienen en el grupo y, de esta forma, avanzar en la consecución de los objetivos educativos que se han planteado para éste y para cada uno de los alumnos y alumnas individualmente. La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes y la concreción de aspectos relacionados con:

- Convocatoria y supervisión. La convocatoria y supervisión de estas reuniones será competencia del titular de la Jefatura de estudios.
- Periodicidad. Se celebrarán con carácter ordinario según la planificación de la jefatura de estudios, y con carácter extraordinario cuando sea necesario. Habrá que tener en cuenta que el plazo entre la última convocatoria de una reunión de coordinación y la reunión dedicada a la sesión de evaluación no podrá ser inferior a un mes.
- Participantes. Los participantes en estas reuniones de coordinación serán:
  - Profesorado que imparte docencia al grupo o interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado del mismo.
  - En estas reuniones se contará con el asesoramiento del orientador u orientadora. En caso de no poder asistir a todas las reuniones que se lleven a cabo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    - En las Evaluaciones iniciales es imprescindible asistir a las de 1º de ESO
    - Asistencia a las reuniones de los grupos en los que esté integrado el alumnado que cursa PMAR.

- Grupos en los que está escolarizado el alumnado con n.e.e.
  - En las sesiones de evaluación de final de curso es importante asistir a las de 4º de ESO.
- Contenido. Se podrán fijar algunos de los temas que serán tratados en estas reuniones y que podrán ser:
- Evolución del rendimiento académico del alumnado: análisis de los resultados académicos, estudio de las principales dificultades que plantea el alumnado individualmente y en grupo, detección de aquellos aspectos favorecedores u obstaculizadores del rendimiento académico, hábitos y actitudes hacia el estudio...
  - Propuestas para la mejora del rendimiento del grupo y de cada alumno o alumna y las decisiones que se tomen al respecto: adopción de medidas de atención a la diversidad ordinarias o extraordinarias, cambios en la organización del grupo, comunicación con las familias...
  - Valoración de las relaciones sociales del grupo: análisis de aspectos relacionados con la participación e integración del alumnado, comportamiento, relaciones entre iguales y con el profesorado, niveles de aceptación...
  - Propuestas para mejora de la convivencia en el grupo y decisiones al respecto: adopción de medidas disciplinarias, establecimiento de criterios de actuación del profesorado ante situaciones diversas, desarrollo de actividades tutoriales relacionadas con la convivencia, modificaciones en la disposición física del grupo, comunicación con la familia y solicitud de colaboración...
  - Coordinación del desarrollo de las programaciones didácticas, de la tutoría y de la orientación profesional en función de las necesidades del grupo: análisis de la evolución e incidencias en el desarrollo de las programaciones didácticas, contenidos de tutoría a abordar desde las áreas y materias, tratamiento de la orientación profesional desde los contenidos curriculares...

## **2.8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL.**

La evaluación deberá ser abordada desde dos perspectivas. Por una parte, desde el seguimiento continuado de las actuaciones desarrolladas -evaluación de proceso- y una evaluación final o de producto, como aquella que implica una valoración de los resultados finales de cada uno de los retos planteados. Ambas han de tener un carácter formativo, en el sentido de que deben servir, o bien para analizar lo que se está haciendo con intención de afianzar o de cambiar, en el caso de la evaluación procesual, o bien para enriquecer propuestas futuras a partir de la evaluación final.

Algunos de los procedimientos que pueden planificarse para llevar a cabo el seguimiento y evaluación pueden ser:

- Análisis continuo de la Acción Tutorial, a través de las reuniones de coordinación del Departamento de Orientación con los tutores y tutoras de nivel y de coordinación de los miembros del equipo docente.
- Observación y análisis de los procesos de enseñanza aprendizaje de los grupos de alumnos y alumnas.
- Seguimiento a través de los expedientes académicos.
- Diálogo y debate en la clase.
- Cuestionarios de evaluación para tutores, tutoras y alumnado.
- Evaluación final a través de entrevistas con tutores y tutoras y cuestionarios al alumnado.
- A través de la autoevaluación que los centros realizarán y cuyos resultados se plasmarán en la memoria de autoevaluación de final de curso. Memoria de autoevaluación. Además de valorar las actuaciones desarrolladas, deberán incluir propuestas de mejora para el siguiente curso escolar que se plasmarán en el Plan de Mejora.

### **3. ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

Este plan está estrechamente vinculado al Plan de Acción Tutorial, de hecho, puede considerarse como una especificación del mismo para concretar aún más las actividades relacionadas con el campo de la orientación vocacional.

Al igual que ocurría con el plan anterior, su aplicación es muy diferente según el nivel educativo de los alumnos. Así, mientras que en la ESO y en los Bachilleratos se pone en marcha casi exclusivamente en las tutorías y conlleva por tanto una gran implicación del Departamento de Orientación; en los ciclos formativos toma un matiz diferente.

De esta forma, en los ciclos formativos este plan se complementa con la programación realizada por el Departamento de Formación y Orientación Laboral, así como por la de los profesores que realizan el seguimiento de la FCT.

Por otro lado, en el caso de la FPB, se realiza tanto a través de las tutorías como del seguimiento de la FCT.

#### **3.1. OBJETIVOS.**

Con el conjunto de alumnado del centro se realizarán una serie de actuaciones tendentes a:

- a) Favorecer el autoconocimiento de los alumnos y alumnas para que conozcan y valoren sus propias capacidades, motivaciones e intereses de una forma ajustada y realista.

- b) Facilitar las estrategias para la toma de decisiones de los alumnos y de las alumnas respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico ajustado a sus intereses, actitudes y capacidades.
- c) Ofrecer información al alumnado, sobre las distintas opciones formativas al término de la Educación Secundaria Obligatoria y de todas las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- d) Ofrecer información a las familias, sobre las distintas opciones formativas al término de la Educación Secundaria obligatoria y de todas las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- e) Establecer los mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa, la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.

### **A. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

- a) Favorecer el autoconocimiento del alumnado reflexionando sobre sus posibilidades y limitaciones.
- b) Proporcionar instrumentos que faciliten la reflexión al alumnado sobre sus intereses, aptitudes, destrezas y motivaciones.
- c) Conocer los intereses profesionales del alumnado.
- d) Relacionar las características personales con los intereses profesionales.
- e) Proporcionar información al alumnado de 3º de E.S.O., sobre las opciones académicas de 4º de E.S.O. y su vinculación con estudios posteriores.
- f) Conocer y analizar la oferta académica y formativa al término de la enseñanza obligatoria: titulaciones, lugares, condiciones de acceso...
- g) Conocer las profesiones del entorno más próximo.
- h) Conocer procedimientos de búsqueda de empleo.
- i) Ejercitarse en las técnicas de búsqueda de empleo (carta de presentación, entrevistas, currículum...).
- j) Conocer y practicar las fases del modelo de toma de decisiones.
- k) Elaborar un itinerario formativo o profesional realista, siguiendo las fases del modelo de toma de decisiones.
- l) Atender de forma individualizada al alumnado y a las familias en casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada.
- m) Establecer relaciones de colaboración con los recursos personales y/o instituciones del entorno para favorecer el asesoramiento integral del alumnado del centro: EOE, DO de otros centros, Ayuntamiento, SAE...
- n) Informar a las familias sobre las opciones académicas y profesionales al término de la E.S.O.
- o) Ofrecer información a las familias sobre los requisitos y el proceso de matriculación en las distintas opciones formativas al término de la E.S.O.

DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Andalucía, la tutoría y la

orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado durante toda la etapa educativa y, especialmente, en los procesos de elección de opciones curriculares o itinerarios y al término de la misma, con la finalidad de favorecer su progreso y su continuidad en el sistema educativo, informándole sobre las opciones que éste ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral, en todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.

Asimismo, recoge que Al final de cada uno de los cursos de educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a los mismos o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal y, en su caso, al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

## **B. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

En este sentido el DECRETO 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, establece que todos los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán de forma transversal en el conjunto de los módulos profesionales del ciclo aspectos relativos al emprendimiento, a la actividad empresarial y a la orientación laboral del alumnado, que tendrán como referente para su concreción las materias de la educación básica y las exigencias del perfil profesional del título y las de la realidad productiva.

Asimismo, el tutor o tutora realizará una programación anual de la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo de centro, debiéndose establecer, contenidos referidos al “*Desarrollo del proyecto vital y profesional*”.

Otros aspectos que serán abordados con este alumnado serán los siguientes:

- a) Condiciones para la promoción y titulación.
- b) Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio. Requisitos, contenidos, fechas y trámites, convalidaciones y exenciones. Certificación y efectos.
- c) Pruebas libres para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años. Requisitos, estructura, fechas...
- d) Otras opciones de estudios para el alumnado que finalice la FPB obteniendo el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### **C. BACHILLERATO**

El DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la comunidad Autónoma de Andalucía establece que en esta etapa educativa se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado. A tales efectos, se garantizará, especialmente en el segundo curso, un adecuado asesoramiento al alumno o alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo y el acceso a la educación superior, informándole sobre las opciones que ésta ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral en todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género

#### - Primero de Bachillerato.

- Condicionantes y variables a tener en cuenta ante la elección de materias y vías en el segundo curso
- Vinculación del Bachillerato con los estudios superiores.
- Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEVAU), antigua Selectividad, estructura, vías, características fundamentales.

#### - Segundo de bachillerato

- Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEVAU): Estructura y contenido de la prueba, corrección de ejercicios, calificación de la prueba, y cálculo de la nota de acceso a la universidad, calendario ...
- Los estudios universitarios: grados, master vinculados a las ramas de conocimiento, organización académica de los nuevos planes de estudios, notas de corte...
- Acceso a estudios superiores de Formación Profesional: Los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Inicial, oferta educativa en Andalucía, vinculación de los Ciclos con estudios universitarios relacionados con los mismos, plazos de admisión y matriculación, Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, El Grado Superior de otras enseñanzas Artísticas de Régimen Especial.

### **D. CICLOS FORMATIVOS**

Respecto a la Formación Profesional Inicial, la responsabilidad fundamental de la orientación académica y profesional en estas enseñanzas recaerá en el módulo de Formación y Orientación

Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora. Desde el Departamento de Orientación, se ofrecerá el soporte técnico necesario para estas actuaciones, y se atenderán consultas individuales del alumnado.

El REAL DECRETO 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece que la información y orientación profesional en la formación profesional del sistema educativo tendrá los siguientes fines:

- a) Facilitar información y orientación sobre las diversas ofertas de formación disponibles, identificando las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, las posibilidades de acceso a las mismas, los requisitos académicos establecidos y los itinerarios formativos, las ayudas a la formación. Todo ello, adaptado a las condiciones, necesidades e intereses de las personas que demanden la información.
- b) Facilitar información y orientación sobre el mercado laboral, tendencias laborales, oportunidades de autoempleo, así como la movilidad laboral y profesional en los distintos sectores económicos.
- c) Ofrecer información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, el acceso al mismo, las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y los efectos de las mismas, facilitando la toma de una decisión fundamentada sobre la participación en el procedimiento, así como, en su caso, el acompañamiento necesario en el inicio y desarrollo del mismo.
- d) Orientar hacia la definición de los itinerarios formativos y profesionales que mejor se adapten a los intereses y circunstancias personales, ajustando expectativas y preferencias, e identificando metas profesionales.
- e) Orientar al alumnado hacia los ciclos formativos que mejor se adapten a sus circunstancias personales, de manera que la opción elegida les permita superar los objetivos de los módulos profesionales y terminar la totalidad del ciclo formativo.

### **3.2. ACTUACIONES A DESARROLLAR CON EL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS.**

#### **E. ACTUACIONES CON EL ALUMNADO**

Las actuaciones con el alumnado se pueden desarrollar a través de:

- Actividades de tutoría lectiva desarrolladas por los tutores y tutoras del grupo (ESO).



- Actividades de intervención con todo el grupo de alumnos y alumnas por parte del orientador u orientadora.
- Asesoramiento individualizado sobre las diferentes opciones académicas y profesionales por parte del orientador u orientadora a aquellos alumnos que lo soliciten.
- Actividades integradas en las programaciones didácticas de las distintas materias, ámbitos, módulos.
- Actividades complementarias.
- Actividades desarrolladas por agentes externos al centro (carácter puntual).
- En FP se establecerán medidas e instrumentos necesarios de apoyo y refuerzo para facilitar la información, orientación y asesoramiento tanto a los jóvenes con riesgo de abandono prematuro del sistema educativo como a los colectivos con mayor riesgo de exclusión social.

Los temas a tratar en estas actuaciones estarían encuadrados dentro de los siguientes campos:

- Exploración de las capacidades, intereses, motivaciones del alumnado.
- Exposición de las distintas opciones académicas que hay al finalizar cada curso y la etapa: FPB, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio, Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Asesoramiento sobre las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y superior.
- Información y asesoramiento sobre las pruebas libres para la obtención de titulaciones.
- Acercamiento a las titulaciones universitarias, PEVAU, notas de corte, parámetros de ponderación...
- Información sobre las enseñanzas de régimen especial: artísticas de música y danza; artes plásticas y diseño; arte dramático; idiomas; deportivas.
- Análisis de las opciones formativas para el alumnado que no obtenga titulación: Formación Profesional para el Empleo y Educación de personas adultas.
- Información sobre los requisitos de acceso, los plazos de matriculación, documentación y solicitudes de las enseñanzas, postobligatorias.
- Información sobre las pruebas de acceso a los ciclos formativos, y a la universidad: requisitos, plazos, desarrollo de las pruebas, contenido de las mismas.
- Descripción de los recursos que les brinda la Administración Pública como: residencias, becas.
- Acercamiento a las distintas profesiones, ocupaciones, actividades.
- Información sobre convalidaciones (Ciclos formativos, Enseñanzas de Régimen Especial, Universidad).
- Exploración del mercado laboral.
- Iniciación en los métodos y técnicas de búsqueda de empleo.

- Conocimiento y práctica del modelo de toma de decisiones.
- Elaboración de un itinerario académico y/o profesional personal

## **F. ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS**

Las actuaciones con la familia se pueden desarrollar a través de:

- Atención grupal de los tutores o tutoras a las familias del alumnado.
- Atención individualizada de los tutores o tutoras a la familia de un alumno o alumna.
- Atención a todas las familias en grupo por parte del orientador u orientadora
- Atención individualizada a las familias por parte del orientador u orientadora.

Los temas a tratar en estas actuaciones estarían encuadrados dentro de los siguientes campos:

- Conocimiento de las capacidades, intereses, motivaciones, expectativas de sus hijos e hijas.
- Asesoramiento sobre las distintas opciones académicas que hay al finalizar la etapa en la que están escolarizados sus hijos e hijas: FPB, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Descripción de los requisitos de acceso, los plazos de matriculación, documentación y solicitudes de las enseñanzas que quieren cursar sus hijos e hijas.
- Información sobre las enseñanzas de régimen especial: música y danza; artes plásticas y diseño; arte dramático; idiomas; deportivas.
- Asesoramiento sobre las opciones formativas para el alumnado que no obtenga titulación: Formación Profesional para el Empleo y Educación de personas adultas.
- Exploración de los recursos que les brinda la Administración Pública como: residencias, becas....
- Aproximación al mercado laboral, relacionado con los intereses profesionales de sus hijos e hijas.

### **3.3. COORDINACIÓN.**

La coordinación de los profesionales que participan en el desarrollo de las actuaciones de orientación es sumamente importante para que no se conviertan en actuaciones puntuales y desconectadas entre sí, lo que haría que éstos perdieran el carácter procesual que deben tener todos los programas de orientación. Los procedimientos de coordinación pueden ser:

a) Coordinación de los tutores y tutoras de un mismo nivel.

- Los programas, aunque estén adaptados a cada grupo, estarán diseñados para cada nivel y la coordinación entre tutores y tutoras se llevará a cabo a través de las reuniones de coordinación con el Orientador u Orientadora del centro, en el caso de ESO.
- Las reuniones tendrán un carácter semanal.
- Será competencia del titular de la Jefatura de Estudios elaborar el horario tal y como establece el artículo 76.f) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria *“la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado...”*
- Entre los contenidos de las reuniones de coordinación podemos señalar los siguientes:
  - Preparación y entrega de materiales a desarrollar por los tutores y tutoras en las horas de tutoría lectiva.
  - Programación de las actividades de tutoría a desarrollar por el Orientador u Orientadora en el horario de tutoría lectiva.
  - La programación de las actividades de atención individualizada al alumnado por parte del Orientador u Orientadora.
  - La programación de las actividades a desarrollar fuera del centro como actividades complementarias, como puede ser la visita al “Salón del Estudiante”  
...
  - Las actuaciones a desarrollar con las familias (tanto actuaciones grupales, como individualizadas) del alumnado de sus respectivas tutorías.

b) Coordinación de los Equipos Docentes.

El artículo 83.5 del DECRETO 327 establece que la jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes. Entre los temas a tratar en dichas reuniones podemos mencionar:

- La elaboración del consejo orientador.
- La optatividad y opcionalidad
- Programas de atención a la diversidad.

c) Coordinación del profesorado.

La coordinación entre profesores y profesoras, para diseñar, desarrollar y evaluar las actividades de orientación profesional integradas en sus programaciones didácticas se puede llevar a cabo a través de:

- Las reuniones de cada departamento didáctico, que están contempladas en el horario regular del profesorado y que tienen una periodicidad semanal, tal y como establece la ORDEN de 20 de agosto de 2010, en el artículo 13.4, al concretar que la parte no lectiva del horario se dedicará, entre otras, a reuniones de coordinación docente.
- El jefe o jefa del departamento didáctico será el responsable de coordinarlas y de levantar acta de las mismas.
- Las reuniones de coordinación del ETCP.

d) Coordinación con agentes externos.

Se llevarán a cabo reuniones de coordinación del orientador u orientadora con servicios e instituciones del entorno y con entidades ajenas al centro para desarrollar determinados programas. En estas reuniones se tratarán temas relacionados con:

- El calendario de actividades.
- Profesionales implicados en desarrollar las distintas actuaciones programadas.
- Los horarios para desarrollar las actividades.
- Los destinatarios.

En el caso de la Formación Profesional Inicial, el REAL DECRETO 1147/2011 regula que será necesaria la coordinación con otros servicios o dispositivos dependientes de las Administraciones educativas y laborales, de la administración local, de los interlocutores sociales, y de cualquier otro organismo o entidad que preste servicios de orientación profesional.

### **3.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.**

La evaluación deberá ser abordada desde dos perspectivas. Por una parte, desde el seguimiento continuado de las actuaciones desarrolladas, en el sentido de servir para introducir los cambios que estimemos oportunos, y retroalimentar todo el proceso, dándole un carácter formativo, en este caso nos referimos a una evaluación de proceso. Y una evaluación final o de producto, como aquella que implica una valoración de los resultados finales, al término de todo el proceso o de cada fase y utilizar estos resultados como análisis inicial para la implementación de la fase siguiente o de programas futuros.

Se han de valorar:

- Las actuaciones de orientación académica y profesional programadas por los tutores o tutoras de cada grupo.
- Las incorporadas por el profesorado en sus programaciones didácticas.
- Las del orientador u orientadora relacionadas con la orientación académica y profesional.
- Las llevadas a cabo por agentes externos.

Algunos procedimientos que pueden planificarse para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación pueden ser:

- Análisis continuo del proceso a través de todas las reuniones de coordinación establecidas en el apartado 3.3
- Cuestionarios sencillos (serán únicos para evaluar las actuaciones de Orientación Académica y Profesional y las de Acción Tutorial) para todos los agentes implicados en la implementación de los programas: alumnado, familia, tutores y tutoras, profesorado.

Siguiendo los procedimientos establecidos en los documentos de planificación e incluyendo los resultados de la valoración en los documentos de evaluación. El DECRETO 327/2010 en el artículo 28 establece que los institutos de educación secundaria realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado. Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.